



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°023-2023-MDPN-SAJ** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad.

El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00086-2023** de fecha 04 de Enero del año 2024, la Administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con **DNI N°43613522**, cumple con subsanar las observaciones advertidas en la **CARTA N°284-2023-GM/MDPN**.

La **CARTA N°284-2023-GM/MDPN** de fecha 27 de Diciembre del año 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Entidad Municipal.

El **INFORME LEGAL N°562-2023-MDPN-SAJ** de fecha 27 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad.

El **INFORME N°0881-2023/AQCH/SGIDT/MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipalidad.

El **INFORME N°320-2023-UOPC-NRMA-MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro de la Entidad Municipalidad.

El **INFORME TÉCNICO N°0082-2023-BMVC/UOPC/MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por el INSPECTOR II de la Unidad de Obras Privadas y Catastro de la Entidad Municipal.

El **INFORME LEGAL N°0530-2023-MDPN-SAJ** de fecha 15 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad.

El **INFORME N°2089-2023/SGDS/MDPN/CFNL** de fecha 13 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia Desarrollo Social de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°87-2023-UPV/MDPN** de fecha 11 de Diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal.

El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9360-2023** de fecha 20 de Noviembre del año 2023, la Administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con **DNI N°43613522**, solicitando el **"RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, en armonía con el **Artículo II del Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** señala que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**. - Prescribe en su **Artículo 2º. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la **LEY N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2º.** - que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 84º-inciso 2: 2.2.** Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. **Art. 112º** prescribe: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el **Artículo 113º** de la misma norma legal prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **1.** Derecho de elección de cargos municipales. **2.** Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. **3.** Derecho de referéndum. **4.** Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. **5.** Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. **6.** Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. **7.** Comités de gestión.

Que, la **Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6º- 6.1. Organización de Vecinos:** Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociaciones de pobladores
- b) Asociaciones de vivienda
- c) Cooperativas de Vivienda
- d) Asociaciones de Propietarios
- e) Juntas y comités vecinales
- f) Comités cívicos
- g) Comisiones de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

Que, el **Artículo 15º-Efecto del Registro en el RUOS**. La inscripción el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones. **Artículo 16º-Requisitos para su Reconocimiento:**

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la oficina de participación vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su Aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social
- e) Acta de elección del órgano directivo





- f) Nómina de miembros del Concejo Directivo
- g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9360-2023** de fecha 20 de Noviembre del año 2023, la Administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con **DNI N°43613522**, solicitando el **"RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante **INFORME N°87-2023-UPV/MDPN** de fecha 11 de Diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal informando que, el Expediente presentado por la administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY**, actual Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda "Los Productores" del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, cumple con los requisitos contemplados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013-/MDPN** de fecha 24-05-2013. Sin embargo, considerando que a folios 9 y 10 del mencionado expediente 8796-2023, se menciona que inicialmente ["informa que se ha venido realizando este nuevo proyecto en fechas anteriores; donde los mismos comerciantes de la asociación Las Caceritas unidas N° partida: 11071683; son los mismos quienes han decidido realizar el cambio de razón social y el uso de Comercio a Vivienda" razón por la cual se sugiere el pronunciamiento en este extremo del área especializada Asesoría Legal, salvo mejor parecer, para que se dé el trámite para su reconocimiento respectivo.

Que, mediante **INFORME N°2089-2023/SGDS/MDPN/CFNL** de fecha 13 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia Desarrollo Social de la Entidad Municipal, otorga conformidad del **INFORME N°87-2023-UPV/MDPN** y da por **FAVORABLE** el reconocimiento solicitado en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9360-2023**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0530-2023-MDPN-SAJ** de fecha 15 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad, informa que estando a lo solicitado por la administrada sobre reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda Los Productores del Distrito de Pueblo Nuevo; en tal sentido, este despacho, en aplicación de la Ley N°27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General -1.11. Principio de verdad material. En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. Por tanto, previamente a la opinión legal, **DERÍVESE** a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con atención de la Unidad de Obras Privadas y Catastro, y en el marco de sus atribuciones emita informe técnico, anexando copia de la documentación existente (inscripción en la base catastral) del predio ubicado en Mz. 57A Lote 2 III Etapa. Cumplido que sea, retornar a este despacho para opinión legal.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°0082-2023-BMVC/UOPC/MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por el INSPECTOR II de la Unidad de Obras Privadas y Catastro de la Entidad Municipal, detallan que: **1.** Con Expediente





Administrativo N°09360-2022 de fecha 20.11.2022, donde le Sra. HUAMANI GARAY YHASMINE con DNI N°43613522 (Presidenta de la Asociación Pro Vivienda "Los productores"), Solicito INFORME TECNICO - RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, del predio ubicado Av. 13 de Octubre S/N (costado del Centro Educativo José Yataco Pachas y el Estadio Félix Castillo Tardío), del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha - Ica. **2.** En los archivos de Catastro se encuentra Registrado a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, cuenta con Certificado de Posesión a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO. **3.** Certificado Literal N°P07035912 a nombre de la comisión de formalización de la propiedad informal s/d. uso vivienda con un área de 5,164.40 m2, del predio ubicado en Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz. 57 A Lote 2 Etapa III, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica. **4.** Se trata de un predio Urbano con Partida Registral N°P07035912, a nombre de Comisión De Formalización De La Propiedad Informal S/D.



Que, mediante **INFORME N°320-2023-UOPC-NRMA-MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro de la Entidad Municipalidad, detallan que del informe Técnico N°0082-2023-BMVC/UOPC-MDPN, suscrito por el Inspector Urbano II Modesta Velarde Campos, según la evaluación de los documentos en los archivos de catastro de fecha 21.12.2023 se constató del expediente N°09360-2023 de fecha 20.11.2023, acuerdo revisión de documentos el predio en mención se encuentra a nombre de Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que está ubicado en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz. 57 A Lote 2 Etapa III, del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica. Concluyendo que se eleve el presente informe a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que continúe con el trámite **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA**, del predio ubicado Av. 13 de Octubre S/N, Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz. 57 A Lote 2 Etapa III - Pueblo Nuevo - Chincha - Ica, solicitado por la Sra. HUAMANI GARAY YHASMINE.

Que, mediante **INFORME N°0881-2023/AQCH/SGIDT/MDPN** de fecha 22 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipalidad, otorgan conformidad de los dispuesto en el **INFORME TÉCNICO N°0082-2023-BMVC/UOPC/MDPN** y el **INFORME N°320-2023-UOPC-NRMA-MDPN**, recomendando se deriven los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°562-2023-MDPN-SAJ** de fecha 27 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad informa que, ante la evaluación de la documentación ingresada por mesa de partes a fojas 37, se advierte que no cuenta con la copia del padrón de los miembros de la asociación, conforme consta en el FUT con sello de la presidenta. Asimismo, la dirección de uno de los miembros del concejo directivo no se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito, siendo requisito indispensable para emitir opinión y mejor resolver al pedido de fondo de lo solicitado por la administrada, otorgándose el plazo perentorio de **48 horas** para su ingreso por mesa de partes, para el levantamiento de observaciones, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo estipulado en la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General- **Artículo 191.-Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado.-** En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante **CARTA N°284-2023-GM/MDPN** de fecha 27 de Diciembre del año 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Entidad Municipal, se informan





las observaciones planteadas por la sub gerencia de asesoría jurídica referente al **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9360-2023**, para ser subsanadas en un plazo perentorio de 48 horas.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00086-2023** de fecha 04 de Enero del año 2024, la Administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con **DNI N°43613522**, cumple con subsanar las observaciones advertidas en la **CARTA N°284-2023-GM/MDPN**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°023-2023-MDPN-SAJ** de fecha 09 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipalidad, **OPINA DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por la administrada YHASMINE HUAMÁN GARAY con DNI N°43613522 quien solicita RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA LOS PRODUCTORES del Distrito de Pueblo Nuevo, para el periodo de CINCO (05) AÑOS, debiéndose emitir la resolución correspondiente y notificarse debidamente bajo los alcances de la Ley N°27444; asimismo, en forma expresa se precise en aplicación a la Ordenanza N°011-2013/MDPN Art. 15.- Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.**

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la "JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", por el Periodo de **05 años**, asimismo precisar que dicho reconocimiento en aplicación del **Artículo 15°** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN**, este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la "JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", por el período de **05 años** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	YHASMINE HUAMANI GARAY	43613522
VICEPRESIDENTE	FLOR DE MARIA SALAZAR ROJAS	21884756
SECRETARIO	MANUEL JOSUE MEZA MURICHE	47043632
TESORERO	RUTH PIERINA MEZA URIBE	76281563
VOCAL	PELAGIA GARAY CONTRERAS	28262967





ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda a **INCLUIR** e **INCRIBIR** a la **"JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada **YHASMINE HUAMANÍ GARAY** identificada con **DNI N°43613522**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. S. **WILSON CONTRERAS CASTILLO**
GERENTE MUNICIPAL

